FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 770f448c65c33d3dbb3e106724cacd179769c390e3b2e370f41810fba91e908a54fda8e7f0e20134c26a58a19068ccfa

Número de Factura: FE-327
Fecha de Emisión: 11/08/2023
Fecha de Vencimiento: 11/08/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: EMBRIOVET SAS
Nombre Comercial: EMBRIOVET SAS
Nit del Emisor: 900570293
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 0162

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 65 A 94 A 88
Teléfono / Móvil: 3164650311
Correo: contaemb@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 891180194
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Huila
Municipio / Ciudad: Neiva
Dirección: CALLE 4 No. 6 - 68
Teléfono / Móvil: 7945700
Correo: alcaldiapaicol@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	70121601	VENTA DE HEMBRAS CON EMBRION SEXADO	NIU	1,00	$ 197.174.783,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 197.174.783,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO NO. 138 DE 2023 - CORRESPONDIENTE AL 30% DEL TOTAL DEL PROYECTO
Linea de negocio: FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 10190891430 A NOMBRE DE EMBRIOVET SAS

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-08-11 12:14:15
Documento generado el: 2023-08-11 12:14:14
Generado por:Solución Gratuita DIAN Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			197.174.783,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			197.174.783,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			197.174.783,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	197.174.783,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764047284255 Rango desde: 274 Rango hasta: 500 Vigencia: 2024-04-10

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES, PRESTACIONES SOCIALES

El suscrito ÉDISON PEÑA CASTAÑEDA, certifica que la sociedad EMBRIOVET SAS identificada con NIT. 900.570.293-0, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 1 días del mes de agosto del año 2023, en Bogotá.



EDISON PEÑA CASTAÑEDA
C.C. 79.754.374 de Bogotá D.C.
Matrícula Profesional No. 216541-T


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
216541-T
EDISON
PEÑA CASTAÑEDA
C.C. 79754374
RESOLUCION INSCRIPCION 289
FECHA 20/05/2016
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. MINUTO DE DIOS
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
229417

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5E5B0F3879F8E1C9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDISON PEÑA CASTAÑEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79754374 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 216541-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMBRIOVET SAS**, identificada con **NI** número **900570293**, aportó por el empleado **ALBERTO ROCHA DIAZ** identificado(a) con **CC** número **79880935** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2023 y 07 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-11	ARL SURA	1															0		30	$5,943,303	0.00522	$31,100	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$5,943,303	0.04000	$237,800	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$5,943,303	0.16000	$951,000	$29,800	$29,800	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$5,943,303	0.04000	$237,800	$0	$0	Junio - 2023	68719071	22/06/2023	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$5,943,303	0.00522	$31,100	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$5,943,303	0.04000	$237,800	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$5,943,303	0.16000	$951,000	$29,800	$29,800	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$5,943,303	0.04000	$237,800	$0	$0	Julio - 2023	69397463	24/07/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Agosto** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMBRIOVET SAS**, identificada con **NI** número **900570293**, aportó por el empleado **MARTHA YANETH LOPEZ PATARROYO** identificado(a) con **CC** número **1018457269** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2023 y 07 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,000,000	0.16000	$640,000	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$4,000,000	0.00522	$20,900	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,000,000	0.04000	$160,000	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$4,000,000	0.04000	$160,000	$0	$0	Junio - 2023	68719071	22/06/2023	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,000,000	0.16000	$640,000	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$4,000,000	0.00522	$20,900	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,000,000	0.04000	$160,000	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$4,000,000	0.04000	$160,000	$0	$0	Julio - 2023	69397463	24/07/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Agosto** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMBRIOVET SAS**, identificada con **NI** número **900570293**, aportó por el empleado **BRAINER SEBASTIAN MELO AGUIRRE** identificado(a) con **CC** número **1033794639** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2023 y 07 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	X														0		14	$560,000	0.16000	$89,600	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
14-11	ARL SURA	1	X														0		14	$560,000	0.00522	$3,000	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1	X														0		14	$560,000	0.04000	$22,400	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1	X														0		14	$560,000	0.04000	$22,400	$0	$0	Junio - 2023	68719071	22/06/2023	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$1,200,000	0.16000	$192,000	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$1,200,000	0.00522	$6,300	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,200,000	0.04000	$48,000	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1															0		30	$1,200,000	0.04000	$48,000	$0	$0	Julio - 2023	69397463	24/07/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Agosto** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMBRIOVET SAS**, identificada con **NI** número **900570293**, aportó por el empleado **KAREN YULDAI SUAREZ BARRAGAN** identificado(a) con **CC** número **1012462879** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 05 - 2023 y 07 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$1,478,000	0.16000	$236,500	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$1,478,000	0.00522	$7,800	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,478,000	0.04000	$59,200	$0	$0	Mayo - 2023	68719071	22/06/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$1,478,000	0.04000	$59,200	$0	$0	Junio - 2023	68719071	22/06/2023	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$1,478,000	0.16000	$236,500	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$1,478,000	0.00522	$7,800	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,478,000	0.04000	$59,200	$0	$0	Junio - 2023	69397463	24/07/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$1,478,000	0.04000	$59,200	$0	$0	Julio - 2023	69397463	24/07/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Agosto** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900570293-0	EMBRIOVET SAS	CRA 65A 94A 88	3164650311	contaemb@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					61	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-07	2023-06	E	24/07/2023	69397463	$20.404.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC55	EPS-S Cajacopi	901543211-6	193.700	0		0		0	0	0	0	193.700	4
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	199.300	0		0		0	0	0	0	199.300	4
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	886.500	0		0		0	0	0	0	886.500	9
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	345.000	0		0		0	0	0	0	345.000	3
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	281.500	0		0		0	0	0	0	281.500	9
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	828.100	0		0		0	0	0	0	828.100	17
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	244.800	0		0		0	0	0	0	244.800	6
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	385.400	0		0		0	0	0	0	385.400	9

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.970.700	0	0	0	0	0	0		1.970.700	11
230301	Porvenir	800224808-8	5.940.200	0	0	0	0	0	0		5.940.200	30
230901	Old Mutual	800253055-2	539.600	0	0	0	0	0	0		539.600	1
231001	Colfondos	800227940-6	1.330.400	0	0	29.800	29.800	0	0		1.390.000	4
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.607.800	0	0	0	0	0	0		2.607.800	11

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.372.600				1.372.600	0	0	1.372.600			13.726	1.372.600	60

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Cafam	860013570-3	3.219.300	0	0	3.219.300	60

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900570293-0	EMBRIOVET SAS		CRA 65A 94A 88	3164650311	contaemb@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					61	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-07	2023-06	E	24/07/2023	69397463	$20.404.500	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	8	3.364.300	3.364.300
Pensión	5	12.448.300	12.448.300
Riesgos Laborales	1	1.372.600	1.372.600
CCF	1	3.219.300	3.219.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	15	20.404.500	20.404.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900570293-0	EMBRIOVET SAS		CRA 65A 94A 88	3164650311	contaemb@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					61	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-07	2023-06	E	24/07/2023	69397463	$20.404.500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Economatio	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1002318248	SANCHEZ PEDROZO DOYNER	1	0			S																	230201	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS002	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
2	CC	1002319389	COGOLLO MARTINEZ JOSE EDUARDO	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
3	CC	1003622934	CUEVAS GONZALEZ YEISON ARTURO	1	0			S		X															230201	425.334	68.100	0	0	0	0	EPS037	425.334	17.100	14-11	425.334	2	4.500	CCF21	425.334	17.100	0	0	0	0	0
4	CC	1004049045	GOMEZ CARABALLO JOHN FREDY	1	0			S	X																230201	405.000	64.800	0	0	0	0	EPS017	405.000	16.200	14-11	405.000	2	4.300	CCF21	405.000	16.200	0	0	0	0	0
5	CC	1004049487	GOMEZ CARABALLO ANDUVER ANTONIO	1	0			S	X																230201	1.500.000	240.000	0	0	0	0	EPS017	1.500.000	60.000	14-11	1.500.000	2	15.700	CCF21	1.500.000	60.000	0	0	0	0	0
6	CC	1006697674	HERNANDEZ TORRES BREINER ALEXANDER	1	0			S																	230301	966.667	154.700	0	0	0	0	EPSC34	966.667	38.700	14-11	966.667	2	10.100	CCF21	966.667	38.700	0	0	0	0	0
7	CC	1006697674	HERNANDEZ TORRES BREINER ALEXANDER	1	0			S											X						230301	77.334	12.400	0	0	0	0	EPSC34	77.334	3.100	14-11	77.334	2	0	CCF21	77.334	3.100	0	0	0	0	0
8	CC	1006697674	HERNANDEZ TORRES BREINER ALEXANDER	1	0			S											X						230301	116.000	18.600	0	0	0	0	EPSC34	116.000	4.700	14-11	116.000	2	0	CCF21	116.000	4.700	0	0	0	0	0
9	CC	1006698089	HERRERA TRIANA WILSON ANDRES	1	0			S		X															230301	580.000	92.800	0	0	0	0	EPSC34	580.000	23.200	14-11	580.000	5	40.400	CCF21	580.000	23.200	0	0	0	0	0
10	CC	1006698181	CASALLAS ABADIAS BRAYAN ALEIXER	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPSC34	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
11	CC	1006718613	DIAZ JOSE MANUEL	1	0			S																	25-14	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS041	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
12	CC	1006863861	VIVAS CAMACHO DANIEL ELIECER	1	0			S																	231001	1.082.667	173.300	0	0	0	0	EPS037	1.082.667	43.400	14-11	1.082.667	2	11.400	CCF21	1.082.667	43.400	0	0	0	0	0
13	CC	1006863861	VIVAS CAMACHO DANIEL ELIECER	1	0			S																2	231001	77.334	12.400	0	0	0	0	EPS037	77.334	3.100	14-11	77.334	2	0	CCF21	77.334	3.100	0	0	0	0	0
14	CC	1007311691	RINCON PENAGOS DIEGO ALEXANDER	1	0			S	X																230301	1.350.000	216.000	0	0	0	0	EPS037	1.350.000	54.000	14-11	1.350.000	2	14.100	CCF21	1.350.000	54.000	0	0	0	0	0
15	CC	1012462879	SUAREZ BARRAGAN KAREN YULDAI	1	0			S																	25-14	1.478.000	236.500	0	0	0	0	EPS005	1.478.000	59.200	14-11	1.478.000	1	7.800	CCF21	1.478.000	59.200	0	0	0	0	0
16	CC	1018457269	LOPEZ PATARROYO MARTHA YANETH	1	0			S																	25-14	4.000.000	640.000	0	0	0	0	EPS005	4.000.000	160.000	14-11	4.000.000	1	20.900	CCF21	4.000.000	160.000	0	0	0	0	0
17	CC	1024531792	CAMACHO MESA JONATAN SMIT	1	0			S																	230201	928.000	148.500	0	0	0	0	EPS041	928.000	37.200	14-11	928.000	5	64.600	CCF21	928.000	37.200	0	0	0	0	0
18	CC	1024531792	CAMACHO MESA JONATAN SMIT	1	0			S																	230201	232.000	37.200	0	0	0	0	EPS041	232.000	9.300	14-11	232.000	5	0	CCF21	232.000	9.300	0	0	0	0	0
19	CC	1028660236	TORRES GAMARRA DAYANA VANEZA	12	0			N																		0	0	0	0	0	0	EPS008	1.160.000	145.000		0		0		0	0	0	0	0	0	0
20	CC	1032433691	BECERRA SILVA MARIA ANGELICA	1	0			S																	230301	819.522	131.200	0	0	0	0	EPS005	819.522	32.800	14-11	819.522	1	4.300	CCF21	819.522	32.800	0	0	0	0	0
21	CC	1032433691	BECERRA SILVA MARIA ANGELICA	1	0			S																	230301	1.229.283	196.700	0	0	0	0	EPS005	1.229.283	49.200	14-11	1.229.283	1	0	CCF21	1.229.283	49.200	0	0	0	0	0
22	CC	1033794639	MELO AGUIRRE BRAINER SEBASTIAN	1	0			S																	25-14	1.200.000	192.000	0	0	0	0	EPS037	1.200.000	48.000	14-11	1.200.000	1	6.300	CCF21	1.200.000	48.000	0	0	0	0	0
23	CC	1039701889	GONZALEZ GARCIA YESID ESTEBAN	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
24	CC	1061047692	CARDONA LOPEZ IVAN DARIO	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
25	CC	1065673854	NEVADO MENESES JENER JAVIER	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
26	CC	1069262452	SAENZ MAMANCHE CARLOS HERNANDO	1	0			S	X	X															230301	315.000	50.400	0	0	0	0	EPS041	315.000	12.600	14-11	315.000	2	3.300	CCF21	315.000	12.600	0	0	0	0	0
27	CC	1069267399	GUTIERREZ RIVERA YUDY LORENA	1	0			S	X																230201	1.350.000	216.000	0	0	0	0	EPS017	1.350.000	54.000	14-11	1.350.000	2	14.100	CCF21	1.350.000	54.000	0	0	0	0	0
28	CC	1069749758	CLEVES ROMERO JUAN SEBASTIAN	1	0			S																	230301	1.800.000	288.000	0	0	0	0	EPS037	1.800.000	72.000	14-11	1.800.000	2	18.800	CCF21	1.800.000	72.000	0	0	0	0	0
29	CC	1069749758	CLEVES ROMERO JUAN SEBASTIAN	1	0			S										X							230301	200.000	24.000	0	0	0	0	EPS037	200.000	0	14-11	200.000	2	0	CCF21	200.000	0	0	0	0	0	0
30	CC	1071890823	PEÑA LONDOÑO JARRINSON ORLANDO	1	0			S																	230201	966.667	154.700	0	0	0	0	EPS002	966.667	38.700	14-11	966.667	5	67.300	CCF21	966.667	38.700	0	0	0	0	0
31	CC	1071890823	PEÑA LONDOÑO JARRINSON ORLANDO	1	0			S													X				230201	193.334	31.000	0	0	0	0	EPS002	193.334	7.800	14-11	193.334	5	0	CCF21	193.334	7.800	0	0	0	0	0
32	CC	1116232033	CASTRILLON RUEDA JUAN CARLOS	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPSC34	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
33	CC	1120369804	QUICENO OSPINA WILLIAM ALEXANDER	1	0			S		X															230201	618.667	99.000	0	0	0	0	EPSC34	618.667	24.800	14-11	618.667	5	43.100	CCF21	618.667	24.800	0	0	0	0	0
34	CC	1120498755	LOPEZ DANIEL LEONARDO	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS041	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
35	CC	1120506778	BERMUDEZ VILLALOBOS JOSE ABIVALE	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
36	CC	1122646545	PIÑEROS SIERRA LUIS ESTEBAN	1	0			S	X																230301	38.667	6.200	0	0	0	0	EPS017	38.667	1.600	14-11	38.667	2	500	CCF21	38.667	1.600	0	0	0	0	0
37	CC	3215590	PIÑEROS ACOSTA LUIS	1	0			S							X										230301	1.304.348	208.700	0	0	0	0	EPS017	1.304.348	52.200	14-11	1.304.348	2	13.700	CCF21	1.304.348	52.200	0	0	0	0	0
38	CC	37293271	ANDANA ROA LEIDY CECILIA	1	0			S							X										230201	3.000.000	480.000	0	0	0	0	EPS008	3.000.000	120.000	14-11	3.000.000	1	15.700	CCF21	3.000.000	120.000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900570293-0	EMBRIOVET SAS		CRA 65A 94A 88	3164650311	contaemb@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					61	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-07	2023-06	E	24/07/2023	69397463	$20.404.500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
39	CC	79789876	CASTILLO BUITRAGO MILTON ARMANDO	1	0			S																	230301	2.000.000	320.000	0	0	0	0	EPS005	2.000.000	80.000	14-11	2.000.000	2	20.900	CCF21	2.000.000	80.000	0	0	0	0	0
40	CC	86009435	ROMERO PAJOY HECTOR MANUEL	1	0			S																	25-14	1.500.000	240.000	0	0	0	0	EPS002	1.500.000	60.000	14-11	1.500.000	5	104.400	CCF21	1.500.000	60.000	0	0	0	0	0
41	CC	80173202	TAFUR CASTELLANOS ALBERT ANDRES	1	0			S																	230301	985.068	157.700	0	0	0	0	EPS005	985.068	39.500	14-11	985.068	1	5.200	CCF21	985.068	39.500	0	0	0	0	0
42	CC	80173202	TAFUR CASTELLANOS ALBERT ANDRES	1	0			S										X							230301	344.774	55.200	0	0	0	0	EPS005	344.774	13.800	14-11	344.774	1	0	CCF21	344.774	13.800	0	0	0	0	0
43	CC	80173202	TAFUR CASTELLANOS ALBERT ANDRES	1	0			S									X								230301	147.761	17.800	0	0	0	0	EPS005	147.761	0	14-11	147.761	1	0	CCF21	147.761	0	0	0	0	0	0
44	CC	80396723	GUTIERREZ CUESTA ANTONIO	1	0			S	X																230201	66.667	10.700	0	0	0	0	EPS017	66.667	2.700	14-11	66.667	2	700	CCF21	66.667	2.700	0	0	0	0	0
45	CC	83166113	VALENZUELA FERNEY	1	0			S																	25-14	1.160.000	185.600	0	0	0	0	CCFC55	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
46	CC	86012412	QUIROGA GAVILAN ANTONIO JOSE	1	0			S																	231001	1.082.667	173.300	0	0	0	0	EPSC34	1.082.667	43.400	14-11	1.082.667	5	75.400	CCF21	1.082.667	43.400	0	0	0	0	0
47	CC	86012412	QUIROGA GAVILAN ANTONIO JOSE	1	0			S										X							231001	77.334	12.400	0	0	0	0	EPSC34	77.334	3.100	14-11	77.334	5	0	CCF21	77.334	3.100	0	0	0	0	0
48	CC	86014337	JARAMILLO FORERO JORGE IVAN	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
49	CC	91040738	GIL BALAGUERA PEDRO ANTONIO	1	0			S																	25-14	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
50	CC	93437082	VELASQUES RUBIO LUIS CARLOS	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
51	CC	94387681	CASTRILLON OCAMPO EBER ADRIAN	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS002	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
52	CC	97611175	GUZMAN RODRIGUEZ ALEXANDER	1	0			S																	230301	2.000.000	320.000	0	0	0	0	EPS037	2.000.000	80.000	14-11	2.000.000	1	10.500	CCF21	2.000.000	80.000	0	0	0	0	0
53	CC	79880935	ROCHA DIAZ ALBERTO	1	0			S																	231001	5.943.303	951.000	0	0	29.800	29.800	EPS005	5.943.303	237.800	14-11	5.943.303	1	31.100	CCF21	5.943.303	237.800	0	0	0	0	0
54	CC	80167151	VALENCIA MARTINEZ ROYEBEL	1	0			S																	230301	541.334	86.700	0	0	0	0	CCFC55	541.334	21.700	14-11	541.334	5	37.700	CCF21	541.334	21.700	0	0	0	0	0
55	CC	80167151	VALENCIA MARTINEZ ROYEBEL	1	0			S													X				230301	618.667	99.000	0	0	0	0	CCFC55	618.667	24.800	14-11	618.667	5	0	CCF21	618.667	24.800	0	0	0	0	0
56	CC	1121926851	FLOREZ LAGUNA CRISTIAN ANDRES	1	0			S																	230201	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPSC34	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
57	CC	1120505174	PINZON CORREA MAYRA LIZETH	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS017	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	1	6.100	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
58	CC	17291309	BAUTISTA NIÑO PEDRO MANUEL	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
59	CC	40361643	DIAZ PASCUAS MARILZA	1	0			S																	230301	1.360.000	217.600	0	0	0	0	CCFC55	1.360.000	54.400	14-11	1.360.000	2	14.200	CCF21	1.360.000	54.400	0	0	0	0	0
60	CC	40422829	TORRES DIANA SHIRLEY	1	0			S																	230301	1.044.000	167.100	0	0	0	0	EPS041	1.044.000	41.800	14-11	1.044.000	1	5.500	CCF21	1.044.000	41.800	0	0	0	0	0
61	CC	40422829	TORRES DIANA SHIRLEY	1	0			S										X							230301	38.667	6.200	0	0	0	0	EPS041	38.667	1.600	14-11	38.667	1	0	CCF21	38.667	1.600	0	0	0	0	0
62	CC	40422829	TORRES DIANA SHIRLEY	1	0			S										X							230301	77.334	12.400	0	0	0	0	EPS041	77.334	3.100	14-11	77.334	1	0	CCF21	77.334	3.100	0	0	0	0	0
63	CC	52702036	ROMERO SANABRIA ANGELA ADRIANA	1	0			S																	230901	3.372.269	539.600	0	0	0	0	EPS005	3.372.269	134.900	14-11	3.372.269	1	17.700	CCF21	3.372.269	134.900	0	0	0	0	0
64	CC	53037868	RAMIREZ MARTINEZ MONICA GINNETH	1	0			S																	230301	2.000.000	320.000	0	0	0	0	EPS008	2.000.000	80.000	14-11	2.000.000	1	10.500	CCF21	2.000.000	80.000	0	0	0	0	0
65	CC	5693825	SANCHEZ DUARTE LUIS ALBERTO	1	0			S																	25-14	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS041	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
66	CC	73015770	PEDROZO MARTINEZ JORGE LUIS	1	0			S	X																230301	1.014.667	162.400	0	0	0	0	EPS005	1.014.667	40.600	14-11	1.014.667	1	5.300	CCF21	1.014.667	40.600	0	0	0	0	0
67	CC	17351917	ALFONSO LOPEZ JESUS MARIA	1	0			S																	25-14	464.000	74.300	0	0	0	0	EPS037	464.000	18.600	14-11	464.000	2	4.900	CCF21	464.000	18.600	0	0	0	0	0
68	CC	17351917	ALFONSO LOPEZ JESUS MARIA	1	0			S													X				25-14	696.000	111.400	0	0	0	0	EPS037	696.000	27.900	14-11	696.000	2	0	CCF21	696.000	27.900	0	0	0	0	0
69	CC	17356830	VELA RIVAS ANCIZAR	1	0			S																	25-14	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS017	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
70	CC	19199700	PEÑA JIMENEZ ORLANDO	1	4			S																		0	0	0	0	0	0	EPSC34	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	2	12.200	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
71	CC	28680697	DIAZ CRIOLLO MIRYAM LEONOR	1	4			S																		0	0	0	0	0	0	EPS005	966.667	38.700	14-11	966.667	1	5.100	CCF21	966.667	38.700	0	0	0	0	0
72	CC	28680697	DIAZ CRIOLLO MIRYAM LEONOR	1	4			S									X								0	0	0	0	0	0	EPS005	193.334	0	14-11	193.334	1	0	CCF21	193.334	0	0	0	0	0	0
73	CC	1122120898	VERGARA LONDOÑO ALEXIS	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	1	6.100	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
74	CC	40270377	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA CECILIA	1	3			S																		0	0	0	0	0	0	EPSC34	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	1	6.100	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
75	CC	14248916	MORENO LOZANO JESUS AUDIAS	1	0			S	X																231001	50.000	8.000	0	0	0	0	EPS017	50.000	2.000	14-11	50.000	5	3.500	CCF21	50.000	2.000	0	0	0	0	0
76	CC	17266880	AMU MORALES JUAN CARLOS	1	0			S																	25-14	1.160.000	185.600	0	0	0	0	CCFC55	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF21	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
77	CC	1120369804	QUICENO OSPINA WILLIAM ALEXANDER	1	0			S	X																230201	309.334	49.500	0	0	0	0	EPSC34	309.334	12.400	14-11	309.334	5	21.600	CCF21	309.334	12.400	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900570293-0	EMBRIOVET SAS		CRA 65A 94A 88	3164650311	contaemb@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PAICOL	3	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-07	E	23/08/2023	70260049	$161.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	26.300	0		0		0	0	0	0	26.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	105.200	0	0	0	0	0	0		105.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	3.500				3.500	0	0	3.500			35	3.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Cafam	860013570-3	26.300	0	0	26.300	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	26.300	26.300
Pensión	1	105.200	105.200
Riesgos Laborales	1	3.500	3.500
CCF	1	26.300	26.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	161.300	161.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900570293-0	EMBRIOVET SAS		CRA 65A 94A 88	3164650311	contaemb@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PAICOL	3	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-07	E	23/08/2023	70260049	$161.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	98397179	NARVAEZ FLOREZ JAIME FERNANDO	1	0			S	X																230201	657.334	105.200	0	0	0	0	EPS005	657.334	26.300	14-11	657.334	1	3.500	CCF21	657.334	26.300	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Banco Caja Social
UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

EMBRIOVET SAS *Identificado con* *NI9005702930*

Actualmente posee(n) la CUENTA CORRIENTE PYME, radicada en la oficina 0951 BE EM 951 BOG ME, con las siguientes características:

Cuenta Corriente No.	:	*21004066434*
Fecha de Apertura	:	*17 de noviembre de 2021*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,2 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0964 COE BOGOTA-I de la ciudad de BOGOTA, el día viernes, 28 de abril de 2023.

Cordialmente,

Efectuado por:
A8M2G3A1 - ANTONIO MALDONADO G

Banco Caja Social
C.O.E. BOGOTA
28 ABR 2023
Vo. Bo. 79.880.080
TRAMITADO

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social | Establecimiento Bancario

HOJA DE VIDA

DIRECTOR DE PROYECTO

NIT. 900.570.293-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS
No. 2023-011

Entre los suscritos a saber:

(i) **ALBERTO ROCHA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.880.935 de Bogotá, quien obra como representante legal de la sociedad comercial **EMBRIOVET S.A.S.** legalmente constituida mediante y debidamente inscrita el 15 de noviembre del 2012 en el Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02274359, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.570.293-0, encontrándose debidamente facultado para obrar, en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, de la otra parte,
(ii) **JAIME FERNANDO NARVÁEZ FLOREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.397.179 de Pasto, obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Que, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE (en conjunto se denominarán las Partes), hemos convenido celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS estipulado en las siguientes consideraciones:

I. CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de manera independiente y con plena autonomía como **DIRECTOR DE PROYECTO** del proyecto de fertilización in vitro con la Alcaldía Municipal del Paicol – Tolima.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA realizará los servicios contratados con plena autonomía, profesionalismo e independencia, comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones que dispone la ley para este tipo de contrato en especial, pero sin limitarse:

1. Administrar, controlar y dirigir el recurso humano y financiero del proyecto.
2. Supervisar y coordinar a las personas del equipo, para que consigan lograr objetivos, orquestando el trabajo y ejecución del proyecto.
3. Direccionar las funciones logísticas para asegurar el cumplimento y ejecución del proyecto.
4. Definir correctamente las estrategias de inicio, planificación, diseño, ejecución, seguimiento, control y cierre de un proyecto.
5. Identificar y analizar las restricciones y los riesgos durante la ejecución del proyecto, manteniendo niveles de calidad.
6. Presentar objetivos y retroalimentación respecto a los requisitos, resultados y expectativas del proyecto.
7. Facilitar y apoyar al equipo de proyecto, ayudando a crear consenso en torno a las soluciones, la resolución de conflictos y la toma de decisiones.
8. Priorizar requisitos y tareas, maximizando el valor de los entregables del proyecto.
9. Mantener la gobernanza, teniendo en cuenta que los equipos de proyectos y los objetivos pueden cambiar durante el transcurso del proyecto.
10. Gestionar oportunamente la facturación de las obras y servicios ejecutados.
11. Llevar un control de los presupuestos y los costos y gastos de las obras y servicios ejecutados.
12. Participar en las reuniones que se convoquen para seguimiento del proyecto.

13. Las demás funciones necesarias para el buen desarrollo e implementación de actividades que se requiera durante el proyecto.
14. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
15. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.
16. Guardar la debida reserva y confidencialidad en los términos estipulados en este contrato.
17. Realizar las labores objeto del presente contrato y con las obligaciones conexas a la naturaleza del este.
18. Prestar los servicios contratados de forma eficiente, oportuna, profesional y diligente.
19. Emplear la mayor diligencia, cuidado y profesionalismo en su actividad.
20. Prestar aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
21. Mantener principios éticos de idoneidad.
22. Promover las buenas prácticas ambientales y uso racional de los recursos con base en las actividades desarrolladas.
23. Conocer y mitigar los aspectos e impactos que sus servicios puedan generar.
24. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como son EPS, ARL y parafiscales.
25. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con los protocolos que esta maneje para el tipo de actividades contratadas.
26. Informar por escrito, inmediatamente y con la justificación debida, cualquier cambio que afecte o que pueda llegar a afectar las condiciones del presente contrato y que surjan durante el término de ejecución del mismo.
27. El CONTRATISTA debe realizar informes mensuales de seguimiento, la entrega de estos están sujetos para aprobación de la cuenta de cobro.
28. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
29. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete respecto del CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Facilitar al CONTRATISTA, la información, documentación y demás elementos que considere necesarios para la ejecución de las labores contratadas.
3. Obrar de buena fe en la ejecución de este contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y las legales.

CUARTO. - GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio aquí contratado de acuerdo con los requerimientos pactados en el presente contrato, así mismo, garantizará que cuenta con la formación necesaria para ofrecer los servicios aquí pactados en la calidad e idoneidad especificada, cumpliendo así con las necesidades del CONTRATANTE.

QUINTO. - PRECIO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por los servicios prestados, la suma **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($13.919.597,76)**, por las actividades objeto del presente contrato, valor que se pagara así:

- PRIMER PAGO: equivalente al 50% del valor del contrato $6.959.798,88, en el mes de octubre, donde se lleve una ejecución del proyecto 65%, junto al informe mensual de octubre.

- SEGUNDO PAGO: equivalente al 50% del valor del contrato $6.959.798,88, una vez finalice o termine la ejecución del proyecto.

Parágrafo Primero: Previa autorización de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá pasar su cuenta de cobro que será pagada a 30 días después de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, con la relación de las labores ejecutadas, junto con el cumplimiento de todos los requisitos legales **"Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC)"**. Incluyendo el respectivo soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, donde el IBC corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo Segundo: La suma pactada en la presente cláusula comprende el pago de todas las actividades necesarias, directas, indirectas o conexas, relacionadas con la participación del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto de este contrato, incluyendo si aplicara los costos de equipos, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos y demás gastos a que haya lugar.

SEXTO. - DURACIÓN: El presente contrato regirá a partir del día **15 de julio de 2023** y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2023** o al término de la totalidad y/o culminación de las actividades objeto de esta contratación.

Parágrafo único: Las Partes acuerdan que el presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, a través de un otrosí en el que se modifique la duración de la relación contractual.

SEPTIMO. - TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de este contrato. En este caso, CONTRATANTE podrá dar por terminado inmediatamente el contrato y no habrá lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por la apertura del proceso de liquidación o de quiebra del CONTRATANTE, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato o del acuerdo de reestructuración, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios.
5. La disolución del CONTRATANTE, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios, salvo en caso de fusión, en el cual la nueva entidad o sociedad entrará a ocupar la posición contractual de la fusionada.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se comunique por escrito con cinco (05) días de anticipación a la fecha estipulada en la **cláusula sexta – duración del contrato**. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.

OCTAVO. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo que el CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente para ejecutar el objeto de este contrato.

NOVENO. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una prestación de servicios autónoma e independiente.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus empleados o contratistas, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato. Para garantizar el desarrollo de los servicios objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete bajo su entera responsabilidad administrativa y técnica a utilizar personal idóneo y calificado debidamente entrenado y capacitado para desempeñar las actividades profesionales contratadas. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales o contractuales a su cargo respecto del personal o contratistas que asigne al cumplimiento de este contrato.

DECIMO. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo de **ANGELA ADRIANA ROMERO SANABRIA** del CONTRATANTE, quien podrá intervenir en cualquier momento sin previa autorización por parte del CONTRATISTA en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, solicitando en cualquier momento informes, estado de las actividades y solicitud de informes preliminares si así lo considera.

DECIMO PRIMERO. - MISCELÁNEOS:

11.1. NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá valerse de los servicios de otros contratistas para actividades similares, y el CONTRATISTA por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a otros.

11.2. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso que el CONTRATISTA, durante la prestación del servicio objeto de este contrato y en desarrollo de las actividades encomendadas al mismo, desarrolle obra(s) literaria(s), y/o artística(s), y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es) entre otros, que puedan generar cualquier derecho de autor o resultar en un derecho de propiedad intelectual o industrial, se entenderá que dicha obra(s), contenido(s) y/o creación(es) han sido materializadas como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la ejecución del presente contrato. Así, todas las obras creadas por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato serán obras por encargo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, toda vez que serán creadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y bajo un plan señalado por éste. Por ello, todos los derechos patrimoniales que recaigan sobre la(s) obra(s), contenido(s) y/o creaciones(s) pertenecen al CONTRATANTE en su totalidad y sin perjuicio de los límites temporales que establece la ley.

11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento parcial y/o total por parte del CONTRATISTA de cualquiera de obligaciones contenidas en el presente contrato, que lesione o afecte los intereses del CONTRATANTE salvo por eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, dará derecho a esta última al cobro de la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato a título de pena. La suma aquí indicada se entenderá causada y exigible sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda exigir también las indemnizaciones, perjuicios compensatorios y moratorios del caso y/o el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, según lo estime procedente. Las Partes manifiestan y acuerdan expresamente que el presente Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida.

11.4. ACUERDO TOTAL: El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

11.5. DIVISIBILIDAD: En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Contrato en cuanto ello sea legalmente posible.

11.6. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación y la transacción. En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las Partes para convocar al arreglo directo, a través de los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados, las diferencias se resolverán por un tribunal de arbitramento, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros si la cuantía supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de una de las Partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. b) el tribunal decidirá en derecho. c) el tribunal se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. d) los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las reglas pertinentes sobre el proceso arbitral determinadas por las disposiciones legales vigentes.

11.7. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito firmado por las Partes, así mismo las garantías realizadas en cumplimiento del presente documento, deberá ser modificado conforme al otrosí.

11.8. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo sin la previa y expresa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

11.9. NO RENUNCIA: La falla o demora por parte del CONTRATANTE en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para el CONTRATISTA.

11.10. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acuerda no revelar ningún tipo de información confidencial de la otra de cualquier forma a ninguno tercero, incluyendo empleados, sin que haya una necesidad específica de usar tal información (incluyendo contratistas) sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA reconoce que la revelación o el uso sin autorización de información confidencial del CONTRATANTE, podría causar un daño irreparable y un perjuicio significativo a la otra parte que podría ser difícil de compensar. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá el derecho de buscar y obtener el desagravio por mandato judicial temporal o permanente en adición a cualesquiera otros derechos y reparaciones que pueda tener. La obligación de confidencialidad no se aplicará a información que [1] sea de dominio público al momento de su exhibición, [2] que haya sido revelada por la otra parte sin restricciones, [3] que haya sido obtenida legalmente por la parte que la exhibe de un tercero que no tenía ninguna obligación de confidencialidad, o [4] que sea desarrollada independientemente por empleados sin acceso a la información confidencial de la parte que exhibe la información. EL CONTRATISTA se compromete a no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, y asumir

la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

Parágrafo Primero: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA se compromete a defender al CONTRATANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo de este contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMO TERCERO. - TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales al CONTRATANTE para las siguientes finalidades: pago de honorarios, ejecución de auditorías, seguimiento de actividades, reporte de cumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias, y en general, para la ejecución de todas las actividades derivadas de la relación comercial. El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales sensibles, como la huella dactilar, la firma, su imagen en formato de fotografía y video, para finalidades relativas a la seguridad de los bienes y de las personas al interior de las oficinas del CONTRATANTE, así como para la ejecución de todas las obligaciones y actividades producto del presente contrato. Se le informa a El CONTRATISTA que no está obligado a suministrar su autorización, cuando se trate de datos sensibles. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca al CONTRATANTE para transmitir y/o transferir sus datos personales a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. El CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que el CONTRATANTE tiene sobre él, así como realizar consultas o reclamos relativos al manejo de información, de acuerdo con el procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales.

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de julio del 2023.

NIT. 900.570.293-0

CONTRATANTE

ALBERTO ROCHA DÍAZ
C.C. No. 79.880.935 de Bogotá
Representante legal
Embriovet S.A.S.
Nit. 900.570.293-0

CONTRATISTA

JAIME FERNANDO NARVÁEZ FLOREZ
C.C. No. 98.397.179 de Pasto

HOJA DE VIDA

VETERINARIO 1

NIT. 900.570.293-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS
No. 2023-016

Entre los suscritos a saber:

(i) **ALBERTO ROCHA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.880.935 de Bogotá, quien obra como representante legal de la sociedad comercial **EMBRIOVET S.A.S.** legalmente constituida mediante y debidamente inscrita el 15 de noviembre del 2012 en el Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02274359, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.570.293-0, encontrándose debidamente facultado para obrar, en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, de la otra parte,
(ii) **RODRIGO PALOMINO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.106.768.508 de Chaparral, obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Que, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE (en conjunto se denominarán las Partes), hemos convenido celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS estipulado en las siguientes consideraciones:

I. CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de manera independiente y con plena autonomía como **MEDICO VETERINARIO** del proyecto de fertilización in vitro con la Alcaldía Municipal del Paicol – Tolima.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA realizará los servicios contratados con plena autonomía, profesionalismo e independencia, comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones que dispone la ley para este tipo de contrato en especial, pero sin limitarse:

1. Realizar visitas de campo a los beneficiarios del proyecto para caracterizar y formar en buenas prácticas de Ordeño BPO, orientación en manejo de hatos ganaderos, suplementación animal bovina, manejo de hembras en etapa productiva, planificación predial para el manejo de potreros y forrajes y bancos de proteína.
2. Capacitar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en la instalación de app en sus teléfonos celulares.
3. Formar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en buenas practicas ganaderas.
4. Asesorar a la comunidad en la implementación de estrategias y actividades para mejoramiento genético y salud animal bovina.
5. Realizar visitas de asistencia técnica según indicaciones periódicas dadas por el director de proyecto, dando cumplimiento al cronograma de trabajo.
6. Llevar registros fotográficos de las visitas y actividades realizadas del presente proyecto.
7. Recolectar, organizar y llevar control de la información y actividades desarrolladas durante la ejecución del presente proyecto.
8. Garantizar el adecuado funcionamiento de la aplicación.
9. Llevar a cabo la solución informática, y que los usuarios tengan un acceso directo y fácil a la aplicación o aplicaciones, dejando estas instaladas para los mismos. - Mantenimiento de la aplicación, identificando posibles errores y agregando continuas mejoras, además de garantizar que los datos de la misma se guardan correctamente.

10. Establecer los plazos de entrega y el presupuesto para el cliente.
11. Las demás funciones necesarias para el buen desarrollo e implementación de actividades que se requiera durante el proyecto.
12. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad en los términos estipulados en este contrato.
15. Realizar las labores objeto del presente contrato y con las obligaciones conexas a la naturaleza del este.
16. Prestar los servicios contratados de forma eficiente, oportuna, profesional y diligente.
17. Emplear la mayor diligencia, cuidado y profesionalismo en su actividad.
18. Prestar aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
19. Mantener principios éticos de idoneidad.
20. Promover las buenas prácticas ambientales y uso racional de los recursos con base en las actividades desarrolladas.
21. Conocer y mitigar los aspectos e impactos que sus servicios puedan generar.
22. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como son EPS, ARL y parafiscales.
23. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con los protocolos que esta maneje para el tipo de actividades contratadas.
24. Informar por escrito, inmediatamente y con la justificación debida, cualquier cambio que afecte o que pueda llegar a afectar las condiciones del presente contrato y que surjan durante el término de ejecución del mismo.
25. El CONTRATISTA debe realizar informes mensuales de seguimiento, la entrega de estos están sujetos para aprobación de la cuenta de cobro.
26. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
27. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete respecto del CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Facilitar al CONTRATISTA, la información, documentación y demás elementos que considere necesarios para la ejecución de las labores contratadas.
3. Obrar de buena fe en la ejecución de este contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y las legales.

CUARTO. - GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio aquí contratado de acuerdo con los requerimientos pactados en el presente contrato, así mismo, garantizará que cuenta con la formación necesaria para ofrecer los servicios aquí pactados en la calidad e idoneidad especificada, cumpliendo así con las necesidades del CONTRATANTE.

QUINTO. - PRECIO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por los servicios prestados, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**, por las actividades objeto del presente contrato, valor que se pagará así:

- PRIMER PAGO: equivalente al 50% del valor del contrato $7.000.000 en el mes de octubre, donde se lleve

una ejecución del proyecto 65%, junto al informe de actividades de octubre.

- SEGUNDO PAGO: equivalente al 50% restante del valor del contrato $7.000.000, una vez finalice o termine la ejecución del proyecto.

Parágrafo Primero: Previa autorización de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá pasar su cuenta de cobro que será pagada a 30 días después de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, con la relación de las labores ejecutadas, junto con el cumplimiento de todos los requisitos legales **"Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC)"**. Incluyendo el respectivo soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, donde el IBC corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo Segundo: La suma pactada en la presente cláusula comprende el pago de todas las actividades necesarias, directas, indirectas o conexas, relacionadas con la participación del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto de este contrato, incluyendo si aplicara los costos de equipos, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos y demás gastos a que haya lugar.

SEXTO. - DURACIÓN: El presente contrato regirá a partir del día **1 de agosto de 2023** y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2023** o al término de la totalidad y/o culminación de las actividades objeto de esta contratación.

Parágrafo único: Las Partes acuerdan que el presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, a través de un otrosí en el que se modifique la duración de la relación contractual.

SEPTIMO. - TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de este contrato. En este caso, CONTRATANTE podrá dar por terminado inmediatamente el contrato y no habrá lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por la apertura del proceso de liquidación o de quiebra del CONTRATANTE, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato o del acuerdo de reestructuración, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios.
5. La disolución del CONTRATANTE, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios, salvo en caso de fusión, en el cual la nueva entidad o sociedad entrará a ocupar la posición contractual de la fusionada.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se comunique por escrito con cinco (05) días de anticipación a la fecha estipulada en la **cláusula sexta – duración del contrato**. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.

OCTAVO. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo que el CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente para ejecutar el objeto de este contrato.

NOVENO. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una prestación de servicios autónoma e independiente.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus empleados o contratistas, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato. Para garantizar el desarrollo de los servicios objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete bajo su entera responsabilidad administrativa y técnica a utilizar personal idóneo y calificado debidamente entrenado y capacitado para desempeñar las actividades profesionales contratadas. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales o contractuales a su cargo respecto del personal o contratistas que asigne al cumplimiento de este contrato.

DECIMO. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo de **ANGELA ADRIANA ROMERO SANABRIA** del CONTRATANTE, quien podrá intervenir en cualquier momento sin previa autorización por parte del CONTRATISTA en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, solicitando en cualquier momento informes, estado de las actividades y solicitud de informes preliminares si así lo considera.

DECIMO PRIMERO. - MISCELÁNEOS:

11.1. NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá valerse de los servicios de otros contratistas para actividades similares, y el CONTRATISTA por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a otros.

11.2. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso que el CONTRATISTA, durante la prestación del servicio objeto de este contrato y en desarrollo de las actividades encomendadas al mismo, desarrolle obra(s) literaria(s), y/o artística(s), y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es) entre otros, que puedan generar cualquier derecho de autor o resultar en un derecho de propiedad intelectual o industrial, se entenderá que dicha obra(s), contenido(s) y/o creación(es) han sido materializadas como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la ejecución del presente contrato. Así, todas las obras creadas por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato serán obras por encargo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, toda vez que serán creadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y bajo un plan señalado por éste. Por ello, todos los derechos patrimoniales que recaigan sobre la(s) obra(s), contenido(s) y/o creaciones(s) pertenecen al CONTRATANTE en su totalidad y sin perjuicio de los límites temporales que establece la ley.

11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento parcial y/o total por parte del CONTRATISTA de cualquiera de obligaciones contenidas en el presente contrato, que lesione o afecte los intereses del CONTRATANTE salvo por eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, dará derecho a esta última al cobro de la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato a título de pena. La suma aquí indicada se entenderá causada y exigible sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda exigir también las indemnizaciones, perjuicios compensatorios y moratorios del caso y/o el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, según lo estime procedente. Las Partes manifiestan y acuerdan expresamente que el presente Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida.

11.4. ACUERDO TOTAL: El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

11.5. DIVISIBILIDAD: En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Contrato en cuanto ello sea legalmente posible.

11.6. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación y la transacción. En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las Partes para convocar al arreglo directo, a través de los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados, las diferencias se resolverán por un tribunal de arbitramento, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros si la cuantía supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de una de las Partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. b) el tribunal decidirá en derecho. c) el tribunal se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. d) los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las reglas pertinentes sobre el proceso arbitral determinadas por las disposiciones legales vigentes.

11.7. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito firmado por las Partes, así mismo las garantías realizadas en cumplimiento del presente documento, deberá ser modificado conforme al otrosí.

11.8. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo sin la previa y expresa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

11.9. NO RENUNCIA: La falla o demora por parte del CONTRATANTE en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para el CONTRATISTA.

11.10. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acuerda no revelar ningún tipo de información confidencial de la otra de cualquier forma a ninguno tercero, incluyendo empleados, sin que haya una necesidad específica de usar tal información (incluyendo contratistas) sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA reconoce que la revelación o el uso sin autorización de información confidencial del CONTRATANTE, podría causar un daño irreparable y un perjuicio significativo a la otra parte que podría ser difícil de compensar. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá el derecho de buscar y obtener el desagravio por mandato judicial temporal o permanente en adición a cualesquiera otros derechos y reparaciones que pueda tener. La obligación de confidencialidad no se aplicará a información que [1] sea de dominio público al momento de su exhibición, [2] que haya sido revelada por la otra parte sin restricciones, [3] que haya sido obtenida legalmente por la parte que la exhibe de un tercero que no tenía ninguna obligación de confidencialidad, o [4] que sea desarrollada independientemente por empleados sin acceso a la información confidencial de la parte que exhibe la información. EL CONTRATISTA se compromete a no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información

confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, y asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

Parágrafo Primero: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA se compromete a defender al CONTRATANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo de este contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMO TERCERO. - TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales al CONTRATANTE para las siguientes finalidades: pago de honorarios, ejecución de auditorías, seguimiento de actividades, reporte de cumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias, y en general, para la ejecución de todas las actividades derivadas de la relación comercial. El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales sensibles, como la huella dactilar, la firma, su imagen en formato de fotografía y video, para finalidades relativas a la seguridad de los bienes y de las personas al interior de las oficinas del CONTRATANTE, así como para la ejecución de todas las obligaciones y actividades producto del presente contrato. Se le informa a El CONTRATISTA que no está obligado a suministrar su autorización, cuando se trate de datos sensibles. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca al CONTRATANTE para transmitir y/o transferir sus datos personales a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. El CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que el CONTRATANTE tiene sobre él, así como realizar consultas o reclamos relativos al manejo de información, de acuerdo con el procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales.

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (1) de agosto del 2023.

Embriovet
Centro de Soluciones

NIT. 900.570.293-0

CONTRATANTE

ALBERTO ROCHA DÍAZ
C.C. No. 79.880.935 de Bogotá
Representante legal
EMBRIOVET S.A.S.
Nit. 900.570.293-0

CONTRATISTA

RODRIGO PALOMONO HERNANDEZ
C.C. No. 1.106.768.508 de Chaparral

HOJA DE VIDA

VETERINARIO 2

NIT. 900.570.293-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS
No. 2023-015

Entre los suscritos a saber:

(i) **ALBERTO ROCHA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.880.935 de Bogotá, quien obra como representante legal de la sociedad comercial **EMBRIOVET S.A.S.** legalmente constituida mediante y debidamente inscrita el 15 de noviembre del 2012 en el Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02274359, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.570.293-0, encontrándose debidamente facultado para obrar, en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, de la otra parte,
(ii) **PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.393.029 de Tunja, obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Que, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE (en conjunto se denominarán las Partes), hemos convenido celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS estipulado en las siguientes consideraciones:

I. CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de manera independiente y con plena autonomía como **MEDICO VETERINARIO** del proyecto de fertilización in vitro con la Alcaldía Municipal del Paicol – Tolima.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA realizará los servicios contratados con plena autonomía, profesionalismo e independencia, comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones que dispone la ley para este tipo de contrato en especial, pero sin limitarse:

1. Realizar visitas de campo a los beneficiarios del proyecto para caracterizar y formar en buenas prácticas de Ordeño BPO, orientación en manejo de hatos ganaderos, suplementación animal bovina, manejo de hembras en etapa productiva, planificación predial para el manejo de potreros y forrajes y bancos de proteína.
2. Capacitar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en la instalación de app en sus teléfonos celulares.
3. Formar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en buenas practicas ganaderas.
4. Asesorar a la comunidad en la implementación de estrategias y actividades para mejoramiento genético y salud animal bovina.
5. Realizar visitas de asistencia técnica según indicaciones periódicas dadas por el director de proyecto, dando cumplimiento al cronograma de trabajo.
6. Llevar registros fotográficos de las visitas y actividades realizadas del presente proyecto.
7. Recolectar, organizar y llevar control de la información y actividades desarrolladas durante la ejecución del presente proyecto.
8. Garantizar el adecuado funcionamiento de la aplicación.
9. Llevar a cabo la solución informática, y que los usuarios tengan un acceso directo y fácil a la aplicación o aplicaciones, dejando estas instaladas para los mismos. - Mantenimiento de la aplicación, identificando posibles errores y agregando continuas mejoras, además de garantizar que los datos de la misma se guardan correctamente.

10. Establecer los plazos de entrega y el presupuesto para el cliente.
11. Las demás funciones necesarias para el buen desarrollo e implementación de actividades que se requiera durante el proyecto.
12. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad en los términos estipulados en este contrato.
15. Realizar las labores objeto del presente contrato y con las obligaciones conexas a la naturaleza del este.
16. Prestar los servicios contratados de forma eficiente, oportuna, profesional y diligente.
17. Emplear la mayor diligencia, cuidado y profesionalismo en su actividad.
18. Prestar aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
19. Mantener principios éticos de idoneidad.
20. Promover las buenas prácticas ambientales y uso racional de los recursos con base en las actividades desarrolladas.
21. Conocer y mitigar los aspectos e impactos que sus servicios puedan generar.
22. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como son EPS, ARL y parafiscales.
23. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con los protocolos que esta maneje para el tipo de actividades contratadas.
24. Informar por escrito, inmediatamente y con la justificación debida, cualquier cambio que afecte o que pueda llegar a afectar las condiciones del presente contrato y que surjan durante el término de ejecución del mismo.
25. El CONTRATISTA debe realizar informes mensuales de seguimiento, la entrega de estos están sujetos para aprobación de la cuenta de cobro.
26. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
27. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete respecto del CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Facilitar al CONTRATISTA, la información, documentación y demás elementos que considere necesarios para la ejecución de las labores contratadas.
3. Obrar de buena fe en la ejecución de este contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y las legales.

CUARTO. - GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio aquí contratado de acuerdo con los requerimientos pactados en el presente contrato, así mismo, garantizará que cuenta con la formación necesaria para ofrecer los servicios aquí pactados en la calidad e idoneidad especificada, cumpliendo así con las necesidades del CONTRATANTE.

QUINTO. - PRECIO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por los servicios prestados, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**, por las actividades objeto del presente contrato, valor que se pagará así:

- PRIMER PAGO: equivalente al 50% del valor del contrato $7.000.000 en el mes de octubre, donde se lleve

una ejecución del proyecto 65%, junto al informe de actividades de octubre.

- SEGUNDO PAGO: equivalente al 50% restante del valor del contrato $7.000.000, una vez finalice o termine la ejecución del proyecto.

Parágrafo Primero: Previa autorización de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá pasar su cuenta de cobro que será pagada a 30 días después de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, con la relación de las labores ejecutadas, junto con el cumplimiento de todos los requisitos legales **"Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC)"**. Incluyendo el respectivo soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, donde el IBC corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo Segundo: La suma pactada en la presente cláusula comprende el pago de todas las actividades necesarias, directas, indirectas o conexas, relacionadas con la participación del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto de este contrato, incluyendo si aplicara los costos de equipos, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos y demás gastos a que haya lugar.

SEXTO. - DURACIÓN: El presente contrato regirá a partir del día **1 de agosto de 2023** y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2023** o al término de la totalidad y/o culminación de las actividades objeto de esta contratación.

Parágrafo único: Las Partes acuerdan que el presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, a través de un otrosí en el que se modifique la duración de la relación contractual.

SEPTIMO. - TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de este contrato. En este caso, CONTRATANTE podrá dar por terminado inmediatamente el contrato y no habrá lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por la apertura del proceso de liquidación o de quiebra del CONTRATANTE, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato o del acuerdo de reestructuración, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios.
5. La disolución del CONTRATANTE, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios, salvo en caso de fusión, en el cual la nueva entidad o sociedad entrará a ocupar la posición contractual de la fusionada.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se comunique por escrito con cinco (05) días de anticipación a la fecha estipulada en la **cláusula sexta – duración del contrato**. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.

OCTAVO. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo que el CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente para ejecutar el objeto de este contrato.

NOVENO. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una prestación de servicios autónoma e independiente.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus empleados o contratistas, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato. Para garantizar el desarrollo de los servicios objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete bajo su entera responsabilidad administrativa y técnica a utilizar personal idóneo y calificado debidamente entrenado y capacitado para desempeñar las actividades profesionales contratadas. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales o contractuales a su cargo respecto del personal o contratistas que asigne al cumplimiento de este contrato.

DECIMO. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo de **ANGELA ADRIANA ROMERO SANABRIA** del CONTRATANTE, quien podrá intervenir en cualquier momento sin previa autorización por parte del CONTRATISTA en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, solicitando en cualquier momento informes, estado de las actividades y solicitud de informes preliminares si así lo considera.

DECIMO PRIMERO. - MISCELÁNEOS:

11.1. NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá valerse de los servicios de otros contratistas para actividades similares, y el CONTRATISTA por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a otros.

11.2. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso que el CONTRATISTA, durante la prestación del servicio objeto de este contrato y en desarrollo de las actividades encomendadas al mismo, desarrolle obra(s) literaria(s), y/o artística(s), y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es) entre otros, que puedan generar cualquier derecho de autor o resultar en un derecho de propiedad intelectual o industrial, se entenderá que dicha obra(s), contenido(s) y/o creación(es) han sido materializadas como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la ejecución del presente contrato. Así, todas las obras creadas por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato serán obras por encargo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, toda vez que serán creadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y bajo un plan señalado por éste. Por ello, todos los derechos patrimoniales que recaigan sobre la(s) obra(s), contenido(s) y/o creaciones(s) pertenecen al CONTRATANTE en su totalidad y sin perjuicio de los límites temporales que establece la ley.

11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento parcial y/o total por parte del CONTRATISTA de cualquiera de obligaciones contenidas en el presente contrato, que lesione o afecte los intereses del CONTRATANTE salvo por eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, dará derecho a esta última al cobro de la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato a título de pena. La suma aquí indicada se entenderá causada y exigible sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda exigir también las indemnizaciones, perjuicios compensatorios y moratorios del caso y/o el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, según lo estime procedente. Las Partes manifiestan y acuerdan expresamente que el presente Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida.

11.4. ACUERDO TOTAL: El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

11.5. DIVISIBILIDAD: En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Contrato en cuanto ello sea legalmente posible.

11.6. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación y la transacción. En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las Partes para convocar al arreglo directo, a través de los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados, las diferencias se resolverán por un tribunal de arbitramento, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros si la cuantía supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de una de las Partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. b) el tribunal decidirá en derecho. c) el tribunal se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. d) los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las reglas pertinentes sobre el proceso arbitral determinadas por las disposiciones legales vigentes.

11.7. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito firmado por las Partes, así mismo las garantías realizadas en cumplimiento del presente documento, deberá ser modificado conforme al otrosí.

11.8. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo sin la previa y expresa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

11.9. NO RENUNCIA: La falla o demora por parte del CONTRATANTE en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para el CONTRATISTA.

11.10. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acuerda no revelar ningún tipo de información confidencial de la otra de cualquier forma a ninguno tercero, incluyendo empleados, sin que haya una necesidad específica de usar tal información (incluyendo contratistas) sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA reconoce que la revelación o el uso sin autorización de información confidencial del CONTRATANTE, podría causar un daño irreparable y un perjuicio significativo a la otra parte que podría ser difícil de compensar. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá el derecho de buscar y obtener el desagravio por mandato judicial temporal o permanente en adición a cualesquiera otros derechos y reparaciones que pueda tener. La obligación de confidencialidad no se aplicará a información que [1] sea de dominio público al momento de su exhibición, [2] que haya sido revelada por la otra parte sin restricciones, [3] que haya sido obtenida legalmente por la parte que la exhibe de un tercero que no tenía ninguna obligación de confidencialidad, o [4] que sea desarrollada independientemente por empleados sin acceso a la información confidencial de la parte que exhibe la información. EL CONTRATISTA se compromete a no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información

confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, y asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

Parágrafo Primero: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA se compromete a defender al CONTRATANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo de este contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMO TERCERO. - TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales al CONTRATANTE para las siguientes finalidades: pago de honorarios, ejecución de auditorías, seguimiento de actividades, reporte de cumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias, y en general, para la ejecución de todas las actividades derivadas de la relación comercial. El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales sensibles, como la huella dactilar, la firma, su imagen en formato de fotografía y video, para finalidades relativas a la seguridad de los bienes y de las personas al interior de las oficinas del CONTRATANTE, así como para la ejecución de todas las obligaciones y actividades producto del presente contrato. Se le informa a El CONTRATISTA que no está obligado a suministrar su autorización, cuando se trate de datos sensibles. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca al CONTRATANTE para transmitir y/o transferir sus datos personales a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. El CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que el CONTRATANTE tiene sobre él, así como realizar consultas o reclamos relativos al manejo de información, de acuerdo con el procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales.

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (1) de agosto del 2023.

Embriovet
Centro de Soluciones

NIT. 900.570.293-0

CONTRATANTE

ALBERTO ROCHA DÍAZ
C.C. No. 79.880.935 de Bogotá
Representante legal
EMBRIOVET S.A.S.
Nit. 900.570.293-0

CONTRATISTA

PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO
C.C. No. 1.002.393.029 de Tunja

HOJA DE VIDA

TÉCNICO EN SISTEMAS

NIT. 900.570.293-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS
No. 2023-014

Entre los suscritos a saber:

(i) **ALBERTO ROCHA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.880.935 de Bogotá, quien obra como representante legal de la sociedad comercial **EMBRIOVET S.A.S.** legalmente constituida mediante y debidamente inscrita el 15 de noviembre del 2012 en el Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02274359, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.570.293-0, encontrándose debidamente facultado para obrar, en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, de la otra parte,
(ii) **JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.241.692 de Bogotá, obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Que, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE (en conjunto se denominarán las Partes), hemos convenido celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS estipulado en las siguientes consideraciones:

I. CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de manera independiente y con plena autonomía como **TECNICO EN SISTEMAS** del proyecto de fertilización in vitro con la Alcaldía Municipal del Paicol – Tolima.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA realizará los servicios contratados con plena autonomía, profesionalismo e independencia, comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones que dispone la ley para este tipo de contrato en especial, pero sin limitarse:

1. Diseñar aplicación de software móvil de acuerdo con los procedimientos y requisitos técnicos para sistema operativo Android.
2. La app tendrá página de inicio, logotipo del Municipio de Paicol, datos básicos del predio (Nombre del predio, Vereda, Municipio y propietario).
3. Debe contar con un link para diligenciamiento de información sobre: Base de datos hembras en producción (Id del semoviente, Raza, sexo, edad, estado corporal, Madre, Padre, Observaciones), Partos (Id de semoviente, Nº parto, ID cría, sexo cría, peso nacimiento cría, peso semoviente, Fecha de parto); Producción (ID del semoviente, Sumatoria de litros total vaca, promedio de producción diario, y por ultimo un link de consulta donde se pueda seleccionar semoviente hembra y ver su estado de producción de leche diario, mensual visto en gráfico.
4. La aplicación debe permitir el descargue de la información en Excel a un computador mediante conexión USB.
5. Elaborar la aplicación con su respectiva documentación técnica y manual de usuario.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de la aplicación.
7. Llevar a cabo la solución informática, y que los usuarios tengan un acceso directo y fácil a la aplicación o aplicaciones, dejando estas instaladas para los mismos. - Mantenimiento de la aplicación, identificando posibles errores y agregando continuas mejoras, además de garantizar que los datos de la misma se guardan correctamente.

8. Establecer los plazos de entrega y el presupuesto para el cliente.
9. Las demás funciones necesarias para el buen desarrollo e implementación de actividades que se requiera durante el proyecto.
10. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en los términos estipulados en este contrato.
13. Realizar las labores objeto del presente contrato y con las obligaciones conexas a la naturaleza del este.
14. Prestar los servicios contratados de forma eficiente, oportuna, profesional y diligente.
15. Emplear la mayor diligencia, cuidado y profesionalismo en su actividad.
16. Prestar aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
17. Mantener principios éticos de idoneidad.
18. Promover las buenas prácticas ambientales y uso racional de los recursos con base en las actividades desarrolladas.
19. Conocer y mitigar los aspectos e impactos que sus servicios puedan generar.
20. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como son EPS, ARL y parafiscales.
21. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con los protocolos que esta maneje para el tipo de actividades contratadas.
22. Informar por escrito, inmediatamente y con la justificación debida, cualquier cambio que afecte o que pueda llegar a afectar las condiciones del presente contrato y que surjan durante el término de ejecución del mismo.
23. El CONTRATISTA debe realizar informes mensuales de seguimiento, la entrega de estos están sujetos para aprobación de la cuenta de cobro.
24. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
25. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete respecto del CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Facilitar al CONTRATISTA, la información, documentación y demás elementos que considere necesarios para la ejecución de las labores contratadas.
3. Obrar de buena fe en la ejecución de este contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y las legales.

CUARTO. - GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio aquí contratado de acuerdo con los requerimientos pactados en el presente contrato, así mismo, garantizará que cuenta con la formación necesaria para ofrecer los servicios aquí pactados en la calidad e idoneidad especificada, cumpliendo así con las necesidades del CONTRATANTE.

QUINTO. - PRECIO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por los servicios prestados, la suma **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000)**, por las actividades objeto del presente contrato, valor que se pagara así:

- PRIMER PAGO: equivalente al 41,1% del valor del contrato $3.000.000 para iniciar labores de desarrollo y

diseño de la app.
- SEGUNDO PAGO: equivalente al 58,9% del valor del contrato $4.300.000, una vez finalice o termine el diseño o desarrollo de la app.

Parágrafo Primero: Previa autorización de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá pasar su cuenta de cobro que será pagada a 30 días después de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, con la relación de las labores ejecutadas, junto con el cumplimiento de todos los requisitos legales **"Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC)"**. Incluyendo el respectivo soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, donde el IBC corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo Segundo: La suma pactada en la presente cláusula comprende el pago de todas las actividades necesarias, directas, indirectas o conexas, relacionadas con la participación del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto de este contrato, incluyendo si aplicara los costos de equipos, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos y demás gastos a que haya lugar.

SEXTO. - DURACIÓN: El presente contrato regirá a partir del día **15 de julio de 2023** y tendrá una vigencia hasta el **17 de agosto del 2023** o al término de la totalidad y/o culminación de las actividades objeto de esta contratación.

Parágrafo único: Las Partes acuerdan que el presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, a través de un otrosí en el que se modifique la duración de la relación contractual.

SEPTIMO. - TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de este contrato. En este caso, CONTRATANTE podrá dar por terminado inmediatamente el contrato y no habrá lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por la apertura del proceso de liquidación o de quiebra del CONTRATANTE, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato o del acuerdo de reestructuración, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios.
5. La disolución del CONTRATANTE, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios, salvo en caso de fusión, en el cual la nueva entidad o sociedad entrará a ocupar la posición contractual de la fusionada.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se comunique por escrito con cinco (05) días de anticipación a la fecha estipulada en la **cláusula sexta – duración del contrato**. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.

OCTAVO. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo que el CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente para ejecutar el objeto de este contrato.

NOVENO. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una prestación de servicios autónoma e independiente.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus empleados o contratistas, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato. Para garantizar el desarrollo de los servicios objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete bajo su entera responsabilidad administrativa y técnica a utilizar personal idóneo y calificado debidamente entrenado y capacitado para desempeñar las actividades profesionales contratadas. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales o contractuales a su cargo respecto del personal o contratistas que asigne al cumplimiento de este contrato.

DECIMO. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo de **ANGELA ADRIANA ROMERO SANABRIA** del CONTRATANTE, quien podrá intervenir en cualquier momento sin previa autorización por parte del CONTRATISTA en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, solicitando en cualquier momento informes, estado de las actividades y solicitud de informes preliminares si así lo considera.

DECIMO PRIMERO. - MISCELÁNEOS:

11.1. NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá valerse de los servicios de otros contratistas para actividades similares, y el CONTRATISTA por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a otros.

11.2. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso que el CONTRATISTA, durante la prestación del servicio objeto de este contrato y en desarrollo de las actividades encomendadas al mismo, desarrolle obra(s) literaria(s), y/o artística(s), y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es) entre otros, que puedan generar cualquier derecho de autor o resultar en un derecho de propiedad intelectual o industrial, se entenderá que dicha obra(s), contenido(s) y/o creación(es) han sido materializadas como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la ejecución del presente contrato. Así, todas las obras creadas por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato serán obras por encargo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, toda vez que serán creadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y bajo un plan señalado por éste. Por ello, todos los derechos patrimoniales que recaigan sobre la(s) obra(s), contenido(s) y/o creaciones(s) pertenecen al CONTRATANTE en su totalidad y sin perjuicio de los límites temporales que establece la ley.

11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento parcial y/o total por parte del CONTRATISTA de cualquiera de obligaciones contenidas en el presente contrato, que lesione o afecte los intereses del CONTRATANTE salvo por eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, dará derecho a esta última al cobro de la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato a título de pena. La suma aquí indicada se entenderá causada y exigible sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda exigir también las indemnizaciones, perjuicios compensatorios y moratorios del caso y/o el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, según lo estime procedente. Las Partes manifiestan y acuerdan expresamente que el presente Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida.

11.4. ACUERDO TOTAL: El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

11.5. DIVISIBILIDAD: En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Contrato en cuanto ello sea legalmente posible.

11.6. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación y la transacción. En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las Partes para convocar al arreglo directo, a través de los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados, las diferencias se resolverán por un tribunal de arbitramento, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros si la cuantía supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de una de las Partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. b) el tribunal decidirá en derecho. c) el tribunal se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. d) los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las reglas pertinentes sobre el proceso arbitral determinadas por las disposiciones legales vigentes.

11.7. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito firmado por las Partes, así mismo las garantías realizadas en cumplimiento del presente documento, deberá ser modificado conforme al otrosí.

11.8. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo sin la previa y expresa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

11.9. NO RENUNCIA: La falla o demora por parte del CONTRATANTE en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para el CONTRATISTA.

11.10. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acuerda no revelar ningún tipo de información confidencial de la otra de cualquier forma a ninguno tercero, incluyendo empleados, sin que haya una necesidad específica de usar tal información (incluyendo contratistas) sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA reconoce que la revelación o el uso sin autorización de información confidencial del CONTRATANTE, podría causar un daño irreparable y un perjuicio significativo a la otra parte que podría ser difícil de compensar. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá el derecho de buscar y obtener el desagravio por mandato judicial temporal o permanente en adición a cualesquiera otros derechos y reparaciones que pueda tener. La obligación de confidencialidad no se aplicará a información que [1] sea de dominio público al momento de su exhibición, [2] que haya sido revelada por la otra parte sin restricciones, [3] que haya sido obtenida legalmente por la parte que la exhibe de un tercero que no tenía ninguna obligación de confidencialidad, o [4] que sea desarrollada independientemente por empleados sin acceso a la información confidencial de la parte que exhibe la información. EL CONTRATISTA se compromete a no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, y asumir

la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

Parágrafo Primero: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA se compromete a defender al CONTRATANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo de este contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMO TERCERO. - TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales al CONTRATANTE para las siguientes finalidades: pago de honorarios, ejecución de auditorías, seguimiento de actividades, reporte de cumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias, y en general, para la ejecución de todas las actividades derivadas de la relación comercial. El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales sensibles, como la huella dactilar, la firma, su imagen en formato de fotografía y video, para finalidades relativas a la seguridad de los bienes y de las personas al interior de las oficinas del CONTRATANTE, así como para la ejecución de todas las obligaciones y actividades producto del presente contrato. Se le informa a El CONTRATISTA que no está obligado a suministrar su autorización, cuando se trate de datos sensibles. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca al CONTRATANTE para transmitir y/o transferir sus datos personales a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. El CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que el CONTRATANTE tiene sobre él, así como realizar consultas o reclamos relativos al manejo de información, de acuerdo con el procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales.

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de julio del 2023.

NIT. 900.570.293-0

CONTRATANTE

ALBERTO ROCHA DÍAZ
C.C. No. 79.880.935 de Bogotá
Representante legal
Embriovet S.A.S.
Nit. 900.570.293-0

CONTRATISTA

JAISON DAMIÁN LABRADOR SUAREZ
C.C. No. 1.014.241.692 de Bogotá